

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO ARTÍSTICO, SUMINISTRO, MONTAJE, EJECUCIÓN, SONORIZACIÓN, DISPARO, DESMONTAJE Y RETIRADA DEL GRAN ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALMUÑÉCAR 2026****ÍNDICE**

1. Objeto de la Memoria
2. Antecedentes
3. Marco competencial del Ayuntamiento
4. Necesidad de la contratación
5. Interés público de la contratación
6. Insuficiencia de medios municipales
7. Impacto estratégico para el municipio
8. Impacto cultural
9. Impacto turístico
10. Impacto económico y retorno de la inversión pública
11. Idoneidad del contrato
12. Justificación de la no división en lotes
13. Justificación del presupuesto base de licitación
14. Procedimiento de contratación
15. Conclusiones



1. OBJETO DE LA MEMORIA

La presente Memoria Justificativa se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, con la finalidad de acreditar la necesidad e idoneidad de la contratación del diseño artístico, suministro, transporte, montaje, programación, sincronización, sonorización, ejecución, disparo, desmontaje y retirada del **Gran Espectáculo Piromusical de las Fiestas Patronales de Almuñécar 2026**, que tendrá lugar el día **15 de agosto de 2026**, con motivo de la festividad de la Santísima Virgen de la Antigua, Patrona de Almuñécar.

La presente memoria tiene igualmente por objeto justificar el interés público de la contratación, la insuficiencia de medios propios para su ejecución directa, la adecuación del procedimiento de contratación, la inexistencia de división en lotes, la adecuación del presupuesto base de licitación y, en definitiva, la necesidad de promover el correspondiente expediente administrativo.

La contratación proyectada responde al propósito de ofrecer un espectáculo artístico de gran formato que constituya el acto de clausura de las Fiestas Patronales y uno de los principales acontecimientos culturales y turísticos organizados anualmente por el Ayuntamiento de Almuñécar.

El contrato comprenderá una prestación integral que incluirá tanto el diseño artístico del espectáculo como la totalidad de los trabajos necesarios para su correcta ejecución técnica, garantizando la perfecta sincronización entre la música, la pirotecnia, la iluminación y el resto de recursos audiovisuales que integren la propuesta artística.

2. ANTECEDENTES

Las Fiestas Patronales en honor a la Santísima Virgen de la Antigua constituyen la celebración institucional, cultural y popular de mayor arraigo y participación del municipio de Almuñécar, formando parte de su identidad histórica y de su patrimonio inmaterial.

Cada mes de agosto, coincidiendo con el periodo de máxima ocupación turística, la ciudad recibe un elevado número de visitantes procedentes tanto del resto de la provincia como de diferentes comunidades autónomas y del extranjero, circunstancia que convierte estas fiestas en uno de los principales motores de actividad económica, social y cultural del municipio.

Dentro de la programación oficial organizada por el Ayuntamiento, el Gran Espectáculo Piromusical representa el acto de clausura de las fiestas y uno de los eventos de mayor repercusión y asistencia de público, congregando cada año a varios miles de personas



en el litoral sexitano para presenciar un espectáculo concebido específicamente para el entorno privilegiado de la bahía de Almuñécar.

Durante los últimos años el Ayuntamiento ha impulsado una importante evolución del tradicional castillo de fuegos artificiales hacia un auténtico espectáculo piromusical de gran formato, incorporando nuevas tecnologías de disparo digital, sincronización informática, diseño artístico, iluminación escénica y una cuidada selección musical que han permitido incrementar significativamente la calidad técnica y artística del evento.

Esta evolución ha convertido el espectáculo en una de las principales señas de identidad de las Fiestas Patronales, reforzando la imagen de Almuñécar como un municipio comprometido con la excelencia en la organización de grandes eventos culturales y turísticos.

Asimismo, el entorno singular donde se desarrolla el espectáculo —integrando espacios emblemáticos como el Castillo de San Miguel, los Peñones del Santo, la Cruz del Santo y la Playa Puerta del Mar— permite configurar una producción artística única, difícilmente reproducible en otros municipios y con un elevado valor añadido desde el punto de vista paisajístico, patrimonial y promocional.

Todo ello ha contribuido a consolidar el Gran Espectáculo Piromusical como uno de los acontecimientos más esperados de la programación municipal y como un elemento diferenciador dentro de la oferta turística y cultural de la Costa Tropical.

3. MARCO COMPETENCIAL DEL AYUNTAMIENTO

La organización de las Fiestas Patronales y de las actividades culturales, festivas y de promoción turística que integran su programación se enmarca dentro de las competencias que corresponden a los municipios conforme a la legislación vigente.

En particular, el artículo 25 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, reconoce a los municipios competencias propias en materias relacionadas con la promoción de la cultura, las actividades culturales, la ocupación del tiempo libre, la promoción turística de interés local y la organización de actividades dirigidas a fomentar la convivencia ciudadana y la dinamización del municipio.

En el ejercicio de dichas competencias, el Ayuntamiento de Almuñécar desarrolla anualmente una amplia programación cultural y festiva destinada a promover el acceso de la ciudadanía a actividades culturales de calidad, conservar y difundir las tradiciones locales, dinamizar la economía del municipio y fortalecer su proyección exterior como destino turístico y cultural.

La celebración del Gran Espectáculo Piromusical se integra plenamente dentro de estos objetivos, constituyendo una actuación de interés general que combina la



promoción cultural, la valorización del patrimonio urbano y paisajístico, el fomento de la actividad económica y la difusión de la imagen institucional de Almuñécar.

Por tanto, la contratación proyectada encuentra pleno respaldo competencial en las atribuciones legalmente reconocidas a los municipios y responde al ejercicio legítimo de las funciones que corresponden al Ayuntamiento en beneficio del interés general.

4. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La organización del Gran Espectáculo Piromusical responde a una necesidad pública real, concreta y perfectamente identificable, consistente en garantizar la celebración del principal acto de clausura de las Fiestas Patronales mediante un espectáculo artístico de elevada calidad técnica, creativa y organizativa, acorde con la importancia institucional, social y turística que estas celebraciones tienen para el municipio.

El espectáculo constituye uno de los eventos con mayor capacidad de convocatoria de toda la programación municipal y representa un elemento esencial dentro de la estrategia de promoción cultural y turística impulsada por el Ayuntamiento.

Su celebración contribuye de forma directa a enriquecer la programación festiva, fortalecer la identidad colectiva del municipio, ofrecer a vecinos y visitantes una experiencia cultural de primer nivel y consolidar la imagen de Almuñécar como un destino capaz de organizar grandes acontecimientos públicos con elevados estándares de calidad.

Asimismo, la complejidad técnica y artística del espectáculo exige la intervención de empresas altamente especializadas que dispongan de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios para garantizar una ejecución segura, coordinada y plenamente ajustada a la normativa vigente.

La contratación proyectada resulta, por tanto, necesaria para satisfacer una necesidad pública que no puede ser atendida mediante recursos propios de la Administración y cuya realización redundaría en beneficio directo de la ciudadanía y del conjunto del municipio.

5. INTERÉS PÚBLICO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del Gran Espectáculo Piromusical responde de forma directa al interés general y a la consecución de diversos fines públicos que corresponden al Ayuntamiento de Almuñécar en el ejercicio de sus competencias.

El espectáculo constituye uno de los actos centrales de las Fiestas Patronales en honor a la Santísima Virgen de la Antigua, siendo un acontecimiento de extraordinaria



relevancia cultural, social, turística e institucional que congrega anualmente a miles de personas en el municipio.

La organización de este evento no responde únicamente a una finalidad lúdica o festiva, sino que constituye una actuación de interés público orientada a fortalecer la oferta cultural del municipio, fomentar la convivencia ciudadana, dinamizar la actividad económica local y reforzar la imagen de Almuñécar como destino turístico de calidad.

Asimismo, el espectáculo contribuye a acercar a la ciudadanía manifestaciones artísticas y técnicas de elevado nivel, favoreciendo el acceso universal y gratuito a la cultura y enriqueciendo la programación municipal mediante una propuesta innovadora que combina música, tecnología, iluminación y creación pirotécnica.

La contratación proyectada permite igualmente potenciar la proyección exterior del municipio, favoreciendo la difusión de su patrimonio histórico y natural a través de un espectáculo concebido específicamente para integrarse en el entorno urbano y litoral de Almuñécar.

Por todo ello, la presente contratación responde plenamente al interés general y constituye una actuación plenamente alineada con las competencias municipales en materia de cultura, promoción turística, organización de festejos populares y dinamización económica.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Almuñécar carece de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para asumir directamente la planificación, diseño, producción y ejecución de un espectáculo piromusical de estas características.

La naturaleza del contrato exige la participación de una empresa altamente especializada que disponga de las correspondientes autorizaciones administrativas, experiencia acreditada y personal cualificado para la manipulación, montaje y disparo de material pirotécnico, así como para la programación informática y sincronización de espectáculos audiovisuales de gran formato.

La ejecución del contrato requiere, entre otros recursos, los siguientes medios especializados:

- Personal experto habilitado para la manipulación y disparo de artículos pirotécnicos.
- Dirección técnica especializada.
- Sistemas profesionales de disparo digital sincronizado.



- Software específico para programación piromusical.
- Equipos profesionales de sonorización.
- Sistemas de iluminación artística, en su caso.
- Vehículos autorizados para el transporte de materias reglamentadas.
- Seguros específicos de responsabilidad civil.
- Equipos auxiliares de montaje y seguridad.

El Ayuntamiento no dispone de estos recursos ni resulta eficiente ni económicamente viable su adquisición o mantenimiento para una actividad que se desarrolla con carácter puntual una vez al año.

En consecuencia, queda plenamente acreditada la insuficiencia de medios propios para atender directamente las prestaciones objeto del contrato, resultando necesaria la contratación de una empresa especializada que garantice la correcta ejecución del espectáculo con las máximas garantías de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

7. IMPACTO ESTRATÉGICO PARA EL MUNICIPIO

El Gran Espectáculo Piromusical constituye mucho más que un acto incluido dentro de la programación de las Fiestas Patronales. Se trata de una actuación de carácter estratégico que contribuye de forma significativa al posicionamiento de Almuñécar como uno de los principales destinos turísticos y culturales del litoral andaluz.

Su celebración forma parte de la estrategia municipal de promoción de la ciudad mediante la organización de eventos singulares capaces de generar notoriedad, atraer visitantes y proyectar una imagen moderna, dinámica y de calidad.

La singularidad del entorno en el que se desarrolla el espectáculo, integrando el Castillo de San Miguel, los Peñones del Santo, la Cruz del Santo y la bahía de Almuñécar, convierte esta producción artística en un elemento diferenciador respecto a otros municipios, reforzando la identidad propia de la ciudad y poniendo en valor su patrimonio histórico, paisajístico y cultural.

El espectáculo constituye igualmente una herramienta de comunicación institucional de primer nivel, generando un importante volumen de fotografías, vídeos y contenidos audiovisuales que son difundidos por asistentes, medios de comunicación y plataformas digitales, multiplicando el alcance promocional del municipio mucho más allá del propio día del evento.



Todo ello convierte esta actuación en una inversión estratégica orientada a fortalecer la marca **Almuñécar**, consolidar la excelencia de sus Fiestas Patronales y reforzar su posicionamiento como destino turístico de referencia en la Costa Tropical.

8. IMPACTO CULTURAL

El Gran Espectáculo Piromusical representa una manifestación artística multidisciplinar que integra música, creación pirotécnica, iluminación y tecnología digital en una producción escénica concebida específicamente para el espacio urbano de Almuñécar.

Su celebración contribuye al enriquecimiento de la programación cultural municipal mediante una propuesta innovadora y de elevada calidad técnica que acerca a la ciudadanía manifestaciones artísticas habitualmente reservadas a grandes acontecimientos nacionales e internacionales.

El espectáculo favorece el acceso universal y gratuito a la cultura, permitiendo que vecinos y visitantes disfruten de una experiencia artística compartida que fomenta la participación ciudadana y fortalece el sentimiento de pertenencia e identidad colectiva.

Asimismo, la utilización del patrimonio histórico y paisajístico como parte integrante de la puesta en escena contribuye a reforzar el vínculo entre cultura, patrimonio y espacio público, generando una experiencia que trasciende el mero entretenimiento para convertirse en un elemento de valorización del entorno urbano y de difusión de la riqueza patrimonial del municipio.

En este sentido, la contratación proyectada responde al compromiso del Ayuntamiento con el desarrollo de una programación cultural de calidad, diversa, accesible e innovadora.

9. IMPACTO TURÍSTICO

El Gran Espectáculo Piromusical constituye uno de los principales atractivos de las Fiestas Patronales y un importante elemento de promoción turística para el municipio de Almuñécar.

Su celebración coincide con el periodo de máxima ocupación turística del año, circunstancia que incrementa notablemente su capacidad de atracción y su repercusión sobre la imagen del destino.



La asistencia de miles de personas al espectáculo genera un importante efecto dinamizador sobre el conjunto de la oferta turística local y contribuye a reforzar la percepción de Almuñécar como un municipio capaz de organizar eventos de gran formato con elevados estándares de calidad.

Igualmente, la amplia difusión del espectáculo a través de medios de comunicación, redes sociales y plataformas digitales incrementa la visibilidad del municipio y favorece su promoción como destino turístico vinculado a la cultura, el patrimonio, el ocio y la celebración de grandes eventos.

Esta capacidad de proyección exterior constituye uno de los principales valores añadidos de la contratación, al reforzar la imagen de Almuñécar como un destino turístico competitivo, atractivo y diferenciado dentro del conjunto del litoral mediterráneo.

10. IMPACTO ECONÓMICO Y RETORNO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

La contratación del Gran Espectáculo Piromusical constituye una inversión pública orientada a la consecución de objetivos de interés general que generan beneficios para el conjunto del municipio desde una perspectiva económica, turística, cultural e institucional.

El espectáculo se desarrolla durante las Fiestas Patronales, coincidiendo con el periodo de mayor afluencia turística del año, circunstancia que incrementa significativamente su capacidad para dinamizar la actividad económica local.

La asistencia de miles de personas favorece un incremento de la demanda en sectores estratégicos del municipio, especialmente en establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, restaurantes, cafeterías, comercios, transporte, ocio y demás actividades vinculadas al sector servicios, contribuyendo a reforzar la economía local durante la temporada alta.

Debe tenerse igualmente en consideración que el espectáculo actúa como un elemento de atracción que incentiva la permanencia de visitantes en el municipio durante las Fiestas Patronales, generando un efecto positivo sobre el consumo y la actividad económica de numerosos establecimientos.

Junto a este impacto directo, la celebración del espectáculo produce un importante retorno promocional derivado de su difusión en medios de comunicación, prensa especializada, plataformas digitales y redes sociales, donde miles de imágenes y vídeos proyectan la imagen de Almuñécar a un público muy superior al de los asistentes presenciales.



Este efecto multiplicador incrementa el valor de la inversión pública realizada, al generar una promoción institucional del municipio difícilmente alcanzable mediante campañas publicitarias convencionales de coste similar.

Desde la perspectiva económica, el retorno de la inversión pública no debe analizarse exclusivamente en términos de rentabilidad financiera inmediata, sino también atendiendo al conjunto de beneficios sociales, culturales, turísticos e institucionales que la actuación genera para el municipio.

En consecuencia, la presente contratación constituye una inversión estratégica destinada a reforzar el posicionamiento de Almuñécar como destino turístico y cultural de referencia, favoreciendo el desarrollo económico local y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos municipales de promoción del territorio.

11. IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato proyectado constituye el instrumento jurídico más adecuado para satisfacer la necesidad pública descrita en la presente memoria.

La naturaleza de las prestaciones objeto del contrato exige la participación de una empresa especializada capaz de asumir de manera integral el diseño artístico, la planificación técnica, el suministro del material pirotécnico, la sincronización musical, el montaje, el disparo, el desmontaje y la retirada de todos los elementos empleados durante el espectáculo.

La contratación de una única empresa garantiza la existencia de una dirección técnica unitaria, una adecuada coordinación entre todos los medios humanos y materiales y la plena responsabilidad sobre el resultado final del espectáculo.

Asimismo, esta modalidad contractual permite asegurar elevados niveles de calidad artística, seguridad técnica y eficacia organizativa, resultando plenamente adecuada para satisfacer los fines públicos perseguidos.

Por todo ello, la contratación proyectada constituye la solución más eficiente y adecuada para atender la necesidad municipal identificada.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como regla general la división del objeto del contrato en lotes cuando ello resulte posible y conveniente.



No obstante, el apartado 3 del citado precepto permite excepcionar dicha obligación cuando existan motivos válidos que justifiquen la imposibilidad de dividir la prestación sin comprometer su correcta ejecución.

En el presente expediente concurre plenamente dicha circunstancia.

El objeto del contrato constituye una prestación única e indivisible, integrada por un conjunto de actuaciones técnicas y artísticas que deben desarrollarse de forma perfectamente coordinada bajo una única dirección técnica.

El diseño creativo del espectáculo, la programación informática, la sincronización musical, la planificación de los disparos, la instalación de los equipos de sonido e iluminación, el montaje de las zonas de lanzamiento y la ejecución del espectáculo forman parte de una única producción artística cuya fragmentación impediría garantizar la adecuada coordinación entre todas las prestaciones.

La eventual división del contrato en diferentes lotes supondría un incremento de la complejidad organizativa, dificultaría la coordinación entre distintos contratistas, comprometería la sincronización del espectáculo y dificultaría la atribución de responsabilidades durante su ejecución.

En consecuencia, la contratación mediante un único lote resulta plenamente justificada por razones técnicas, organizativas y funcionales, garantizando una ejecución más eficiente, segura y coherente con los objetivos perseguidos.

13. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación ha sido determinado atendiendo a los precios habituales del mercado para espectáculos piromusicales de similares características técnicas, artísticas y organizativas, considerando la totalidad de las prestaciones que integran el contrato.

En la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta, entre otros, los siguientes conceptos:

- Diseño artístico y elaboración del proyecto técnico.
- Suministro de artificios pirotécnicos homologados.
- Transporte especializado del material.
- Montaje de todas las zonas de disparo.
- Programación informática y sincronización digital.
- Sonorización profesional del espectáculo.
- Equipos de iluminación artística, en su caso.



- Personal técnico especializado.
- Dirección técnica del espectáculo.
- Medios auxiliares de montaje.
- Seguros obligatorios.
- Medidas de seguridad.
- Desmontaje y retirada de materiales.
- Limpieza y gestión de residuos.
- Gastos generales y beneficio industrial.

El presupuesto se considera proporcionado a la complejidad técnica y artística del contrato, garantizando la adecuada calidad de las prestaciones sin exceder los precios normales de mercado para este tipo de servicios especializados.

Asimismo, el importe previsto resulta coherente con la dimensión del espectáculo, el número de emplazamientos de disparo, los medios técnicos exigidos y los estándares de calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación se considera adecuado, suficiente y conforme a los principios de eficiencia y buena gestión de los recursos públicos.

14. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, mediante el procedimiento que se determine en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad de trato entre los licitadores, libre competencia, eficiencia en la utilización de los fondos públicos e integridad en la contratación.

El procedimiento elegido permitirá seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, atendiendo no solo a criterios económicos, sino también a la calidad técnica y artística del espectáculo, la seguridad de su ejecución, la innovación de la propuesta, la solvencia técnica de la empresa y el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La contratación se ajustará igualmente a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, eficiencia en el gasto público y buena administración, procurando que los recursos municipales destinados a esta actuación produzcan el mayor beneficio posible para la ciudadanía y para la promoción de Almuñécar.



15. CONCLUSIONES

Del análisis realizado en la presente Memoria Justificativa queda acreditado que concurren todos los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para promover la contratación del Gran Espectáculo Piromusical de las Fiestas Patronales de Almuñécar 2026.

En particular, queda suficientemente justificado que:

- Existe una necesidad pública real, concreta y perfectamente identificada, vinculada a la organización del principal espectáculo de las Fiestas Patronales de Almuñécar.
- La contratación responde al ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento en materia de cultura, organización de festejos populares, promoción turística y dinamización económica local.
- El Ayuntamiento carece de medios personales, materiales y técnicos suficientes para ejecutar directamente las prestaciones objeto del contrato, resultando imprescindible acudir a una empresa especializada.
- La contratación genera un importante retorno para el municipio desde el punto de vista cultural, turístico, económico e institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen de Almuñécar y al posicionamiento de la ciudad como un destino turístico y cultural de referencia.
- La contratación proyectada constituye el instrumento jurídico más adecuado para satisfacer la necesidad pública identificada, garantizando la correcta coordinación de todas las prestaciones técnicas y artísticas que integran el espectáculo.
- La no división del contrato en lotes se encuentra plenamente justificada por razones técnicas, funcionales y organizativas, al tratarse de una prestación única e indivisible que requiere una dirección artística y técnica unitaria.
- El presupuesto base de licitación resulta adecuado a los precios de mercado y proporcional a la complejidad técnica y artística del espectáculo, garantizando la correcta ejecución de todas las prestaciones previstas.

En consecuencia, esta Concejalía considera plenamente justificada la necesidad de iniciar el correspondiente expediente de contratación, al concurrir razones de interés público suficientes y resultar la contratación el medio más adecuado para satisfacer las necesidades municipales descritas en la presente memoria.



PROPUESTA

A la vista de cuanto antecede, se propone la iniciación del expediente para la contratación del **diseño artístico, suministro, transporte, montaje, programación, sincronización, sonorización, ejecución, disparo, desmontaje y retirada del Gran Espectáculo Piromusical de las Fiestas Patronales de Almuñécar 2026**, incorporando al mismo la presente Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el resto de documentación exigida por la normativa de contratación del sector público.

Asimismo, se propone continuar la tramitación del expediente conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y buena administración, recabando los informes preceptivos de los servicios municipales competentes hasta su adjudicación definitiva.

En Almuñécar, a 7 de JULIO de 2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FIESTAS

Fdo.: Alberto Manuel García Gilabert

